



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 713 2011-ANA-ALA.CHRL

Lima,

VISTO:

El expediente administrativo con reg. N° 4082-2009/ALACHRL, presentado por el señor Segundo Gaspar Mantilla Ramal identificado con DNI 07937805, sobre inscripción en el padrón de usuarios; la misma que fue tramitada conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en su Artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; dicha norma señala que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Notificación N° 1286-2009 – ANA –ALACHRL de fecha 23 de diciembre del 2009, se emplazó al recurrente para que subsane observaciones realizadas por el personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 054 -2010-ANA-ALA.CHRL/OTN de fecha 19 de mayo del 2010, el Personal Técnico de la Oficina de Enlace del Valle Rimac, recomienda declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 1286-2009 – ANA –ALACHRL enunciada precedentemente;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 145-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO de la solicitud de inscripción en el padrón de usuarios, seguido por el señor Segundo Gaspar Mantilla Ramal identificado con DNI 07937805, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente conforme lo dispone el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
seon/votn
ANA
ALACHRL
Archivo



ABRAHAM E. MARAVI GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



CERTIFICADO
Que la presente Fotostática es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Lima, 09 AGO. 2011

ING. ABRAHAM E. MARAVI GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Teléfono (51 1) 265-0705
Facsimile (51 1) 2650705
LIMA – PERÚ